

COMPAÑÍA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO "CORDIMBA S.A"

Ibarra, 09 de mayo del 2014

Señor

Carlos Armando Moran

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "CORDIMBA S.A."

Presente.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo y deseándoles éxitos en sus delicadas funciones a usted encomendadas.

Yo, Arteaga Ronquillo José Rolando, con cédula No. 170854237-6, socio de la Compañía antes mencionada y por voluntad propia, por medio del presente quiero poner a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones y derechos.

CEDENTE

NOMBRES: José Rolando
APELLIDOS: Arteaga Ronquillo
No. CEDULA: 170854237-6
NACIONALIDAD: Ecuatoriano
VALOR DE C/ACCION: 1 dólar
No. DE ACCIONES QUE CEDE: Cuarenta y dos

CESIONARIO

NOMBRE: Manuel Mesías
APELLIDOS: Delgado Suarez
No. CEDULA: 1001797107
NACIONALIDAD: Ecuatoriano
TIPO DE INVERSION: Nacional

Por la atención que se digna dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

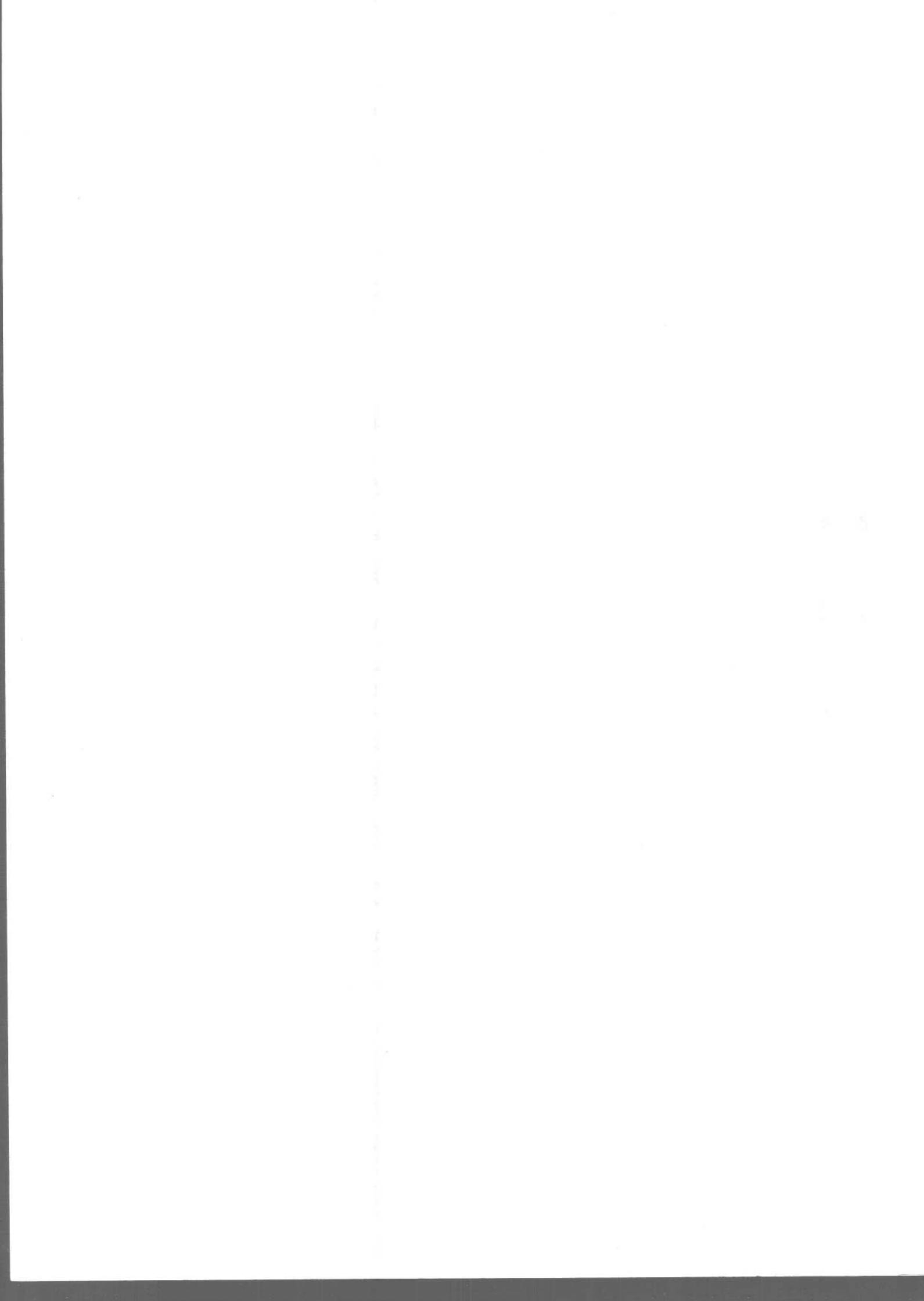
Atentamente,



Arteaga Ronquillo José Rolando
CEDENTE



Manuel Mesías Delgado Suarez
CESIONARIO



ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGA:

LILIANA MARISOL LITARDO GARCES

A FAVOR DE:

JOSE ROLANDO ARTEAGA RONQUILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI UNA COPIA



En la ciudad y cantón Pimampiro, república del Ecuador, hoy día Miércoles veinte y tres de Febrero del año dos mil cinco, ante mi Doctor Rigoberto Justicia Vargas, Notario único del cantón, comparece la señora Liliana Marisol Litardo Garcés, por sus propios derechos.

mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, y de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la minuta de Poder General que me presenta la misma que transcrita íntegramente por mi el Notario dice:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de Poder General en la cual conste que yo Liliana Marisol Litardo Garcés por mis propios derechos confiero poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi esposo el señor José Rolando Arteaga Ronquillo para lo siguiente: PRIMERO.- Para que administre libremente todos mis bienes y los que tenemos en la sociedad conyugal. SEGUNDO.- Para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tengo pendientes en la actualidad y los que me ocurran en lo sucesivo contestando y proponiendo demanda, tercerías y continuándolas en todas sus instancias e incidencias. TERCERO.- Para que adquiera para mi patrimonio y de la sociedad conyugal toda clase de bienes muebles e inmuebles, papeles fiduciarios, para que estos como los que tengo actualmente

los venta, ceda, done, permute, hipoteque o los de en arrendamiento. CUARTO.- Para que otorgamiento de
reciba dinero, especies y valores que a cualesquier título me corresponda o no preceptos legales
correspondan confiriendo los respectivos recibos, finiquitos y cancelaciones. QUINTO.- Notario, se ratifico
Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, anticresis, o cualquiera otra forma hoy fe.-
aceptando o constituyendo garantías como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca, y
cancelándolas llegando el caso. SEXTO.- Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre
cheques, pagarés, letras de cambio y cualesquiera otra clase de títulos valores o medios de
pago y los cancele en su oportunidad.- SEPTIMO.- Para que celebre toda clase de actos y
contratos, aún los de libre disposición o enajenación de bienes acuerdos y transacciones de
cualquier naturaleza que fueren. OCTAVO.- Para que proceda a la partición judicial o
extrajudicial de los bienes sucesorios o indivisos. NOVENO.- Para que constituya, forme
sociedades o compañías, realice los aportes en dinero o especies, acepte u observe avalúos,
suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución, participaciones o acciones,
concurra a las juntas de socios o accionistas y vote en todo asunto, aún los de aumento de
capital, reforma de estatutos, transformación, fusión, prórroga de plazos, liquidación y más
que atañen a la vida de sociedades o compañías. DECIMO.- Para que realice toda clase de
préstamos en instituciones financieras de cualesquier índole que sean, públicas o privadas.
firme documentos de hipotecas y los cancele en su oportunidad. DECIMO PRIMERO.- Al
efecto confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, las
especiales consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y
la de reconocer mis firmas.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma
que se encuentra firmada por el Doctor Luciano Haro Galindo, profesional con matrícula
mil seis cientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Para e

Liliana Ma
LILIANA MA
Ci. 1300

Numero...

to. CUARTO.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de poder general, se observaron todos los
ne corresponda o no a los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mi el
ancelaciones. QUINTO.- El Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
ualquiera otra forma, y fe.-

es, prenda o hipoteca, y
cepte, proteste y cobro
los valores o medios de
re toda clase de actos y
rdos y transacciones de
la partición judicial o
que constituya, forme
epte u observe avalúos,
cipaciones o acciones,
aún los de aumento de
izos, liquidación y mas
re realice toda clase de
n, públicas o privadas.

Liliana Marisol Litardo
Srta. LILIANA MARISOL LITARDO GARCES
Ci. 130005388-3

Dr. Rigoberto Justicia V.

Dr. Rigoberto Justicia V.
NOTARIO PUBLICO
CANTON PIMAMONTE

NOTARIA
LILIANA MARISOL LITARDO GARCES
CANTON PIMAMONTE

COPIA
UNICA
CANTON PIMAMONTE

CIMO PRIMERO.- Al
los procuradores, las
Procedimiento Civil y
las demás cláusulas de
uí la minuta, la misma
fesional con matrícula
del Azuay.- Para el

8

RECORDED
INDEXED
CANTON ELMANTRO

Resolución

a a las juntas de
pital, reforma de
e atañen a la vida
de préstamos e
privadas, firm
ERO.- Al efect
es, las especial
o Civil y la de
para la perfecta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 130605388-3

GARCÉS LILIANA MARISOL

01/01/1973

RE/SAN ISIDRO

001- 0079 00097

02/02/2012

1974



Liliana Marisol Garcés

ECUATORIANA ***** V343312222

CASADO JOSE ROLANDO ARTEAGA RONQUILLO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE MANUEL LITARDO ZAMORA

SOCORRO GARCÉS REYNA

RUMINAHUI 02/02/2000

02/02/2012

10413817



Se otorgó ante mí y en fe de ello certifico la TITULAR
 SONIA CERTIFICADA, firmada y sellada en tres fojas
 útiles. Pimampiro, trece de julio del dos mil seis.

[Handwritten Signature]

NOTARIA UNICA
 CANTON PIMAMPIRO

